

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintidós

1. Se niega la solicitud de tener por no contestada la demanda elevada por la parte actora en el archivo 123, porque contrario a lo planteado por dicho extremo de la litis, los poderes conferidos por las demandadas se acompasan con lo dispuesto sobre el particular en el decreto 806/20 artículo 5, comoquiera que de acuerdo al contenido de los archivos 115 al 121 de las diligencias obra *certeza* en cuanto a que los referidos mandatos judiciales – archivos 091 al 097 – fueron remitidos a través de *mensaje datos* a la cuenta de correo electrónico suministrada para efectos de notificación por el abogado *Luis Francisco Cáceres Moreno*, desde las direcciones de correo electrónico que cada una de las demandadas reportó para el mismo fin en los poderes en cuestión.

2. Téngase a las demandadas *Nancy Stela Álvarez Moreno, Nancy Paola Arciniegas Álvarez y Andrea Juliana Arciniegas Alvarez notificadas por conducta concluyente* a partir del 13 de septiembre de 2021, fecha en la que contestaron la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 301 inciso primero del C. G. P.

3. **Reconózcase** al abogado *Luis Francisco Cáceres Moreno*, portador de la T. P. No. 76.199 del C. S. de la J., como apoderado judicial de *Olga Leonor Moreno de Alvarez, Olga Patricia Alvarez Moreno, Claudia Nelcy Alvarez Moreno, Nancy Stella Alvarez Moreno, Norha Adriana Alvarez Moreno, Nancy Stela Álvarez Moreno, Nancy Paola Arciniegas Álvarez y Andrea Juliana Arciniegas Alvarez.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b195cd9eb581074a78d85cb54e188d8e4d3bd559abd5fba8af8f75a3cdb1ec6**
Documento generado en 13/05/2022 03:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>